



UNIVERSIDAD DE CHILE

214743

RECIBIDO  
SENADO UNIVERSITARIO

04 AGO 2017

GT



**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°006127 DE 2007, QUE APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS, EN LA FORMA QUE INDICA.**

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0024452**

Santiago, 11 de julio de 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°005140, de 1995; el Decreto Universitario Exento N°0017946, de 2008, que aprueba Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el Decreto Universitario N°006127, de 2007, que aprueba Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias; Decreto Universitario N°006128, de 2007, que aprueba Reglamento Especifico y Plan de Estudios del Grado de Licenciado en Ciencias Veterinarias y Pecuarias y Título Médico Veterinario; Carta N°079, del Sr. Director de la Escuela de Pregrado, de 05 de junio de 2017; Carta N°057, del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, de 05 de junio de 2017; el Oficio N°308, de la Sra. Directora de Departamento de Pregrado, el Oficio N°212, de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, de 28 de junio de 2017; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, con fecha 21 de diciembre de 2016; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a la autonomía académica de que goza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104° del D.F.L N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación, y en el artículo 7° inciso primero del Estatuto Institucional, esta Universidad se encuentra facultada para decidir por sí misma la forma como se cumplen sus funciones de docencia, investigación y extensión, así como para la fijación de sus planes y programas de estudios.

2.- Que es necesario efectuar una modificación al Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, con la finalidad de favorecer la continuidad de los estudios a través de la vinculación con el postgrado.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Universitario N°0017946, de 2008, Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, sin perjuicio de las atribuciones que las normas reglamentarias le asignan al Consejo de Escuela o Unidad Académica equivalente, los reglamentos, planes de formación y sus modificaciones serán aprobados por el Consejo de Facultad, propuestos al Rector a través del Decano para su aprobación o rechazo, los que también requerirán del informe previo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

4.- Que el Consejo de la Facultad Ciencias Veterinarias y Pecuarias, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad de sus presentes, la modificación del Decreto Universitario N°006127 de 2007, Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, consistente en el reconocimiento de tesis de programas de posgrado como trabajo de memoria de título.

5.- Que, de acuerdo al artículo 19° letra b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

**DECRETO:**

Modifíquese el Decreto Universitario Exento N°006127, de 2007, que establece el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, en los términos que a continuación se señalan:

a) Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 33° del Reglamento:

La Memoria de Título podrá ser reemplazada por una Tesis realizada en un programa de Magister o Doctorado acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación de Chile o la institución nacional que la



UNIVERSIDAD DE CHILE

reemplace en el futuro. La Tesis deberá realizarse en una temática del ámbito profesional o las disciplinas que lo fundamentan y a través de una normativa interna se establecerán los procedimientos administrativos y otras condiciones como las relacionadas con programas realizados en el extranjero.

b) Agréguese al artículo 31, luego del punto seguido, la siguiente frase:

Lo anterior se establece sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33° inciso segundo de este Reglamento.

c) Agréguese el Siguiete Artículo Transitorio:

Artículo 3:

La modificación introducida por el D. U N° 0024452 de 11 de julio de 2017 al presente Reglamento, se aplicará a partir de la cohorte de ingreso 2017. Los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al año académico 2017, podrán acogerse a la modificación efectuada por dicho decreto, y para ello deberán solicitarlo al Decano(a) de la Facultad, quién resolverá basado en el informe de Dirección de Escuela.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado, Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
SENADO UNIVERSITARIO  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO DE EVALUACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS  
VICERRECTORIAS  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM